

# INCLUSO LA GUERRA TIENE LÍMITES

Desde hace 70 años, existen tratados internacionales que protegen la vida de las personas: los **Convenios de Ginebra**.

Estos tratados internacionales constituyen una promesa fundamental, a nivel mundial, inspirada por los sufrimientos que vemos en lugares donde actualmente se libran conflictos armados, como Siria, Sudán del Sur y Yemen.

En 1949, luego de la Segunda Guerra Mundial, los Estados aprobaron los cuatro Convenios de Ginebra, como un reflejo de los valores universales de comportamiento ético en tiempo de conflicto armado.

- El I Convenio protege a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- El II Convenio protege a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- El III Convenio protege a los prisioneros de guerra.
- El IV Convenio protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados.

Aceptados universalmente, las guerras actuales serían peores sin ellos. A 70 años de su firma, **los Convenios de Ginebra son tan necesarios y vitales como al momento de su concepción y están más vigentes que nunca.**

*No se trata de celebrar aniversarios ni de entablar debates sobre redacción jurídica. Se trata de proteger a las personas de la peor parte de las guerras que se libran hoy en día. Se trata de establecer normas que afirmen que, mientras el conflicto siga siendo una realidad, es preciso que también haya un límite al sufrimiento.*

– Peter Maurer  
Presidente, Comité Internacional de la Cruz Roja

## ¿LO SABÍAS?



Los Convenios y sus Protocolos adicionales protegen la vida y la dignidad de toda víctima de conflictos armados internacionales o no internacionales. Protegen en particular a niñas, niños, mujeres y hombres, personas mayores, heridas, enfermas, detenidas y con discapacidad, sin discriminación alguna.



### INCLUSO LA GUERRA TIENE LÍMITES

Los Convenios de Ginebra, piedra angular del derecho internacional humanitario (DIH), encarnan un principio básico: **la guerra debe librarse dentro de ciertos límites que han de respetarse para preservar la vida y la dignidad de los seres humanos**. Los Convenios establecen que toda persona que no participe o que haya dejado de participar activamente en las hostilidades tiene derecho a recibir protección y un trato humano. Todos, incluido el enemigo, deben considerarse como seres humanos y recibir protección. El DIH y los Convenios de Ginebra no emiten juicios sobre el motivo de los enfrentamientos.



Los Convenios de Ginebra confieren al CICR y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja el claro cometido de prevenir y aliviar el sufrimiento en todo el mundo. En la actualidad, el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está representado prácticamente en todos los países del mundo, garantizando así una red humanitaria mundial.

### ¿QUÉ SIGNIFICA ESTA PROTECCIÓN EN LA PRÁCTICA?

- Nadie debe ser sometido a torturas u otros malos tratos.
- Quedan prohibidas las violaciones y cualquier otra forma de violencia sexual.
- Los heridos y los enfermos deben recibir asistencia médica.
- Los hospitales y el personal médico no deben ser atacados.
- Las personas detenidas deben ser tratadas con humanidad.
- Los familiares tienen derecho a saber qué ocurrió con sus seres queridos y a que se esclarezca la suerte de las personas desaparecidas.
- Debe tratarse a los muertos con respeto y dignidad.

# LOS CONVENIOS DE GINEBRA EN AMÉRICA

## ¿Dónde se plasma su relevancia en América?

### COMISIONES NACIONALES DE DIH

- Buscan garantizar, en tiempo de paz, el pleno respeto de las normas del DIH en cada país. Elaboran y adoptan medidas para facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales de los Estados, mediante la optimización de sus recursos y la concentración de competencias que suelen estar dispersas.
- En América, existen 20 Comisiones Nacionales, integradas en su mayoría por altos funcionarios de los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Justicia, Salud, Educación y Cultura, así como por representantes de los poderes legislativo y judicial. De acuerdo con los instrumentos que las crean, puede incluirse también una representación de los círculos académicos y, a menudo, de la Cruz Roja de cada país.
- Sus actividades comprenden las siguientes cuestiones:
  - Difundir el derecho internacional humanitario;
  - proteger los bienes culturales;
  - analizar tratados pendientes de ratificación por los países;
  - trabajar medidas de implementación a nivel nacional, entre otras, incluir los crímenes de guerra en el derecho penal.
- El CICR apoya la labor de estas Comisiones y les presta asesoría jurídica y técnica.

### EMBLEMAS

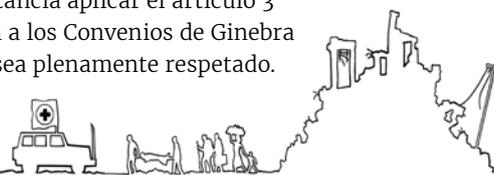
- El uso de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo está regulado por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.
- Permiten proteger los servicios sanitarios de las fuerzas armadas. También, los emplean las Sociedades Nacionales que integran el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y el CICR.
- En América, el CICR promueve la adopción de legislación nacional a fin de proteger los emblemas y prevenir su uso ilegítimo.
- El incumplimiento de las normas de uso de los emblemas compromete la imparcialidad de la asistencia y la protección del Movimiento a las personas vulnerables con necesidades humanitarias.
- Varios Estados en América cuentan con leyes protectoras de los emblemas.

### PROTECCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD

- El derecho a la salud debe ejercerse sin discriminación. Las personas heridas, enfermas, migrantes y otros grupos vulnerables deben tener un acceso equitativo a los servicios de salud.
- En situaciones de conflicto armado, internacional o no internacional, el DIH prevé normas –de carácter vinculante para los Estados y para los grupos armados no estatales– a fin de proteger la prestación de servicios de asistencia de salud.
- Por lo general, en situaciones que no alcanzan el umbral de un conflicto armado, los Estados aplican la legislación nacional y el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), cuyas normas protegen el acceso a la asistencia de salud.
- En América, el CICR recuerda a los Estados su obligación de proteger a las personas heridas y enfermas contra posibles malos tratos, de proteger su derecho a acceder a servicios de salud, y de proteger al personal sanitario.
- Además, el CICR trabaja con las Sociedades Nacionales para fomentar el respeto a las ambulancias y al personal que presta servicios a la población.

### ARTÍCULO 3 COMÚN A LOS CONVENIOS DE GINEBRA

- Este artículo se aplica en caso de conflictos armados no internacionales, como guerras civiles, conflictos internos que se extienden a otros Estados, o en los que intervienen terceros Estados o una fuerza internacional.
- Establece la obligación de que se trate con humanidad a toda persona que no participe en las hostilidades o caiga en poder del adversario, sin distinción alguna de índole desfavorable.
- Prohíbe específicamente los atentados contra la vida, las mutilaciones, la toma de rehenes, la tortura, así como los tratos humillantes, crueles y degradantes.
- Dispone que todas las personas procesadas deben tener acceso a garantías judiciales.
- En América, donde la mayoría de los conflictos armados en las últimas décadas fueron no internacionales, el CICR ha considerado de suma importancia aplicar el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y que sea plenamente respetado.



CICR

Comité International de la Cruz Roja  
19, avenue de la Paix  
1202 Ginebra, Suiza  
T + 41 22 734 60 01  
www.cicr.org  
© CICR, octubre de 2019



facebook.com/icrcespanol  
twitter.com/cicr\_es  
instagram.com/cicr\_americas